



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 014-2017-CMPT-SO.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y EL CUADRO DE INFRACCIONES.

Puerto Maldonado, **31 JUL. 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria realizada el lunes 31 de julio del año 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N° 052-2017-CMPT-SO, que aprueba la Ordenanza Municipal que "Aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en la Provincia de Tambopata y el Cuadro de Infracciones".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. Del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, dispone en su Artículo 3° que, el objetivo de la Acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y el artículo 17°, del mismo cuerpo legal expresa que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las competencias normativas de gestión y fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, la Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores – Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, señalando en su artículo 3° que, el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio, además en su Artículo 1°, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, según diferentes estudios realizados por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de esta Municipalidad, ha determinado que el servicio público en motos lineales viene siendo el sustento vital de muchas familias que prestan este tipo de servicio, por tal motivo se concede un plazo de adecuación para que conviertan sus vehículos lineales a trimovil.

Que, estando a lo expuesto con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: APROBAR, LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y EL CUADRO DE INFRACCIONES", LA MISMA QUE CONSTA DE CUATRO TÍTULOS, CINCUENTA Y DOS ARTÍCULOS, SIETE DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y TRES DISPOSICIONES FINALES.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ARTICULO 2: ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE TESORERÍA Y SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y EL PORTAL INSTITUCIONAL.

ARTICULO 4: LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ASIMISMO DEJAR SIN EFECTO TODA ORDENANZA MUNICIPAL, O DISPOSITIVO LEGAL MUNICIPAL QUE SE OPONGA A LA PRESENTE, Y DEROGAR EXPRESAMENTE POR ABSORCIÓN LAS ORDENANZAS 03-2012-CMPT-SO Y LA ORDENANZA N° 026-2015-CMPT-SO.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO Y ORDENANZA MUNICIPAL A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
C.c.
G.M.
GSC.
SGSVyT
Pág. Web.
Interesado
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Julia Margarita Huisa Manol
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE